**CONCEJO MUNICIPAL DE CASABLANCA**

**ACTA Nº 1248**

**(Sesión Extraordinaria vía remota)**

**Fecha :**  Lunes 28 de Diciembre de 2020.

**Asistencia :** Sr. Rodrigo Martínez Roca, Alcalde. Sra. Ilse Ponce Álvarez, Concejala.

 Srta. Karen Ordóñez Urzúa, Concejala.

 Sr. Fernando Aranda Barrientos, Concejal.

 Sr. Iván Durán Palma, Concejal.

 Sr. Oscar Salazar Catalán, Concejal.

 Sr. Ricardo Castro Salazar, Concejal.

 Sr. Leonel Bustamante González, Secretario Municipal.

 Srta. Pamela Zúñiga Reyes, Secretaria de Actas.

**Invitados :** Sr. Jorge Rivas Carvajal, Director Jurídico.

 Sr. Alfonso Jiménez Contreras Administrador Municipal

Sr. Cristian Palma Valladares, Director SECPLAN.

Sr. Patricio Marín Moreno, Director de Medio

 Ambiente Aseo y Ornato.

Sr. José Domingo Undurraga Forno, Daem.

**Tabla :** 1.- Acta anterior Nº 1247 Sesión Ordinaria remota de fecha

 Martes 15 de diciembre de 2020.

 2.‑ Ajustes Presupuestarios.

 3.‑ Autorización para contratar Licitación ID 3091-10-LQ20

 “Conservación y Mejoramiento Cubierta Escuela Domingo Ortiz

 de Rozas”.

 4.- Acuerdo para Contratar: Licitación ID 4546-14-LR20 “Servicio

 de Mantención de Áreas Verdes, Mantención de Mobiliario

 Urbano y Barrido de Calles Comuna de Casablanca”.

 5.- Acuerdo para Contratar: Licitación ID 456-15-LQ20, “Servicio

 de Mantención Correspondiente al Alumbrado Público de la

 Comuna de Casablanca”.

 6.- Acuerdo para Contratar: Licitación ID 4546-20-LP20,

 “Contratación de Pólizas de Seguros para Flota de Vehículos que

 la I. Municipalidad detente como propietaria, poseedora o mera

 tenedora”.

 7.- Acuerdo para Contratar: Licitación ID 5300-26-LP20,

 “Construcción Camarines Club Deportivo Tapihue”.

 8.- Plan Anual de Capacitación 2021.

 9.- Programa de Mejoramiento de Gestión 2021.

 10.- Acuerdo para Declaración por Torres Eólicas de Quintay.

 11.- Modificación Convenio Subvención Cuerpo de Bomberos de

 Casablanca.

 12.- Entrega de informes.

En nombre de Dios, la Patria y de Casablanca se da inicio a la Sesión siendo las 09:07 Hrs.

**1. ACTA ANTERIOR Nº 1247 SESIÓN ORDINARIA REMOTA DE FECHA MARTES 15 DE DICIEMBRE DE 2020.**

Alcalde Sr. Martínez: somete a observación Acta anterior Nº 1247 Ordinaria remota de fecha Martes 15 de diciembre de 2020. No habiendo observaciones se da por aprobada.

**2. AJUSTES PRESUPUESTARIOS**

Sr. Martínez: señala que en el concejo pasado se tomaron dos ajustes presupuestarios, pero se tomaron los mismos que ya habían pasado la vez anterior. No se leyeron los ajustes presupuestarios que tiene que ver con: un ajuste de M$52.680.- con respecto a programas de gestión Daem primera cuota Liceo Bicentenario.

Concejala Srta. Ordóñez: al respecto, comenta que el ajuste que ya habían discutido, el ajuste número uno que iba en tabla de los cinco ajustes que tenía Educación en su momento.

Alcalde Sr. Martínez: comenta que entonces, lo que tienen que hacer es dejar sin efecto los acuerdos número 4308 y 4309 de Sesión Ordinaria N° 1247 de fecha 15 de diciembre de 2020, ya que habían sido tomados en la Sesión Ordinaria N° 1256 de fecha 09 de diciembre de 2020.

Concejala Srta. Ordóñez: consulta cuáles acuerdos están dejando sin efecto.

Sr. Secretario Municipal: informa que es un acuerdo que se tomó para modificar el presupuesto de gastos del sector Educación por la suma de 80 millones, programa 21 gestión Daem

Alcalde Sr. Martínez: al respecto consulta al secretario municipal.

Sr. Secretario Municipal: señala que es un acuerdo que se tomó por 80 millones de pesos, y es para modificar el presupuesto de gastos del sector Educación por la suma de 80 millones, Programa 21 Gestión Daem, aumentar la cuenta de sueldo docente de Planta. El otro acuerdo el N° 4308, es por la suma de M$2.215.- Programa 21 Gestión 22 SEP, 23 PIE, artículo 46 ley 21.196, pago bono mes de octubre a funcionarios que se desempeñan en establecimientos educacionales con jornada completa y cuya remuneración es menor a $519.000.- Estos dos acuerdos ya habían sido tomados anteriormente, y corresponde al acuerdo N° 4303, y acuerdo N° 4304. Señala que advirtió eso una vez que terminó la sesión, y por eso le dijo al Alcalde para que se tomara un acuerdo y se dejaran sin efectos estos dos últimos que ya están tomados.

Alcalde Sr. Martínez: somete a votación de los Sres. Concejales, dejar sin efecto Acuerdos N° 4308 y N° 4309 de Sesión Ordinaria remota N° 1247 de 15 de Diciembre de 2020, puesto que ya habían sido tomados en la Sesión Ordinaria remota N° 1246 del 09 de Diciembre de 2020.

**ACUERDO N° 4319:** “Por unanimidad del H. Concejo Municipal, se acuerda dejar sin efecto Acuerdos N° 4308 y N° 4309 de Sesión Ordinaria remota N° 1247 de 15 de Diciembre de 2020, puesto que ya habían sido tomados en la Sesión Ordinaria remota N° 1246 del 09 de Diciembre de 2020.”

Alcalde Sr. Martínez: somete a votación de los Sres. Concejales, autorización para modificar el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Educación, por la suma de M$52.680.- Programa 21 Gestión DAEM, ingreso de 1era. cuota Liceo Bicentenario Manuel de Salas.

**ACUERDO N° 4320:** “Por unanimidad del H. Concejo Municipal, se acuerda autorizar para modificar el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Educación, por la suma de M$52.680.- Programa 21 Gestión DAEM, ingreso de 1era. cuota Liceo Bicentenario Manuel de Salas.”

Alcalde Sr. Martínez: somete a votación de los Sres. Concejales, autorización para modificar el Presupuesto de Gastos del Sector Educación, por la suma total de M$12.000.- Programa 25 Junji, devolución de dinero de subvención a la Junji.

**ACUERDO N° 4321:** “Por unanimidad del H. Concejo Municipal, se acuerda autorizar para modificar el Presupuesto de Gastos del Sector Educación, por la suma total de M$12.000.- Programa 25 Junji, devolución de dinero de subvención a la Junji.”

**3. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR LICITACIÓN ID 3091-10-LQ20 “CONSERVACIÓN Y MEJORAMIENTO CUBIERTA ESCUELA DOMINGO ORTIZ DE ROZAS”**

Alcalde Sr. Martínez: cede la palabra a don José Domingo Undurraga.

Sr. Undurraga: al respecto, informa que es un proyecto de conservación que se hizo la convocatoria el 2019 y fue elegible, y fue un cambio de 1.800 metros cuadrado de cubierta de asbesto en la escuela Domingo Ortiz de Rozas, mejorando todo el tema térmico del colegio, tanto en lo que son los pasillos y las salas de clases. En vista del informe técnico y de evaluación, y las conclusiones que se les enviaron a los Sres. Concejales, de acuerdo a lo establecido en las bases de licitación, y atendiendo al acta de evaluación de la comisión, se propone al Sr. Alcalde adjudicar a la unión temporal conformada por las empresas constructora CAICONA SPA R.U.T. N° 76.951.815-0 e Ingeniería Plan y Desarrollo SPA R.U.T. N° 76.881.886-K, que obtuvieron puntaje final ponderado de 97,65%, por un monto de $240.980.950.- IVA incluido, en un plazo de 72 días corridos.

Alcalde Sr. Martínez: somete a votación de los Sres. Concejales, autorizar la adjudicación y contratación para la ejecución del proyecto “Conservación y Mejoramiento Cubiertas Escuela Domingo Ortiz de Rozas” ID 3091-10-LQ20 al oferente UTP (Unión Temporal de Proveedores) conformada por las empresas “Constructora CAICONA SPA R.U.T. N° 76.951.815-0 e Ingeniería Plan y Desarrollo SPA R.U.T. N° 76.881.886-K, que obtuvieron puntaje final ponderado de 97,65%, por un monto de $240.980.950.- IVA incluido, en un plazo de 72 días corridos.

**ACUERDO N° 4322:** “Por unanimidad del H. Concejo Municipal, se acuerda autorizar la adjudicación y contratación para la ejecución del proyecto “Conservación y Mejoramiento Cubiertas Escuela Domingo Ortiz de Rozas” ID 3091-10-LQ20 al oferente UTP (Unión Temporal de Proveedores) conformada por las empresas “Constructora CAICONA SPA R.U.T. N° 76.951.815-0 e Ingeniería Plan y Desarrollo SPA R.U.T. N° 76.881.886-K, que obtuvieron puntaje final ponderado de 97,65%, por un monto de $240.980.950.- IVA incluido, en un plazo de 72 días corridos.”

**4. ACUERDO PARA CONTRATAR LICITACIÓN ID 4546-14-LR20 “SERVICIO DE MANTENCIÓN DE ÁREAS VERDES, MANTENCIÓN DE MOBILIARIO URBANO Y BARRIDO DE CALLES COMUNA DE CASABLANCA”**

Alcalde Sr. Martínez: cede la palabra a don Patricio, Director de Medio Ambiente Aseo y Ornato.

Sr. Marín: informa que en la licitación de barrido de calles y mantención de áreas verdes tuvieron un solo oferente que corresponde a una UTP, compuesta por tres empresas que vendrían siendo: Grupo Verde, Génesis Inversiones, y Comercial Rena y Anto. Informa que, ellos ofertaron por un monto de $38.950.000.- mensuales, lo cual da un total de $1.869.600.000.- a un plazo de 48 meses, obtuvieron un 90% en su evaluación.

Alcalde Sr. Martínez: ofrece la palabra.

Concejal Sr. Salazar: respecto al agua que se coloca, algo de un millón quinientos mensual, que es según lo que estaba revisando en las bases. Respecto al total de las aguas que va a sacar esta empresa, consulta si el municipio no hace aportes, solamente ellos compran agua a Esval, o compraban en otro lado.

Sr. Marín: responde que no, si el concejal se fija en el punto riego en las bases de licitación, la municipalidad efectivamente hace entrega de un aporte de agua que se saca desde los pozos del estadio y se les entrega tres veces por semana a la empresa. El resto del agua que sea necesario para completar los servicios tienen que comprarla ellos, y ellos deben cancelar el agua también de los medidores de agua potable que están disponible en las distintas plazas, eso es de costo de ellos. Y, ese millón y medio que menciona el concejal, es justamente el valor aproximado del costo de riego de esa agua, más de las plazas.

Concejal Sr. Durán: señala que se tiene una cierta cantidad de áreas verdes que están en la licitación, consulta si hay algún margen para poder agregar otras áreas verdes o no dentro de la licitación.

Sr. Marín: responde que sí, efectivamente la licitación además considera la ampliación de once mil metros cuadrado anuales en cuanto a crecimiento, y que pasan a ser parte íntegra de la licitación. Es decir, la empresa lo consolida, y posterior a eso debe hacerse cargo además de esa por el resto del período de la licitación.

Concejal Sr. Durán: en base a lo mismo, indica al Sr. Marín que, si existe otra área verde hay que comunicarlo a ellos para que lo comuniquen a la empresa que debe hacer los regadíos.

Sr. Marín: responde que claro.

Concejala Sr. Ordóñez: en ese mismo sentido, señala que lo habían visto la vez pasada que hay áreas verdes y espacios que no están siendo incorporados en la mantención de áreas verdes en el contrato actual. Y, en ese sentido, saber si ya recogieron la petición de la comunidad de La Playa, ya que les habían señalado que en esta nueva licitación iba a ser incorporada la mantención de área verde.

Sr. Marín: responde que efectivamente se hizo una ampliación de los sectores, no recuerda en este minuto con exactitud cuáles son, pero hay varios que se incorporaron nuevos, y como le decía al concejal Durán también hay posibilidades de aumentar y de seguir creciendo en términos de áreas verdes. Pero, se recogieron todas las solicitudes de los que estaban pendientes que habían hablado antes.

Concejala Srta. Ordóñez: una segunda consulta al abogado, en relación a los plazos le preocupa que sea tan amplio y tan extenso por cuatro años. Y, justamente las bases en el primero punto en los “requisitos formales”, señala que la municipalidad puede modificar, rectificar y ampliar las bases, cronogramas y plazos y demás antecedentes. En ese sentido, no sabe si serpa posible dejarlo por uno ó dos años para saber cómo funcionan y después retomar otros dos años. No sabe si eso es posible, y no por cuatro años.

Sr. Rivas: al respecto, señala que la solicitud de la concejala en este minuto no se puede adoptar. Informa que, contractualmente el tema se cierra conforme a lo que establecen las bases de licitación, y el plazo que se ofreció para efectos del servicio es de cuatro años. Hay una revisión técnica económica de por qué tiene que ser de cuatro años y no puede ser menos, puesto que hay un período de captación desde un punto de vista económico que hace viable el proyecto para poder adjudicárselo a una empresa. Agrega que, hay harta inversión de activo, harta inversión de elementos que tienen que, en un período tienen que pagarse esas inversiones para luego empezar a obtener utilidad por parte de la empresa, en términos sencillos es eso.

Concejala Srta. Ordóñez: interviene señalando que siempre ha sido así, pero era su preocupación de a nivel nacional siempre es por cuatro años.

Sr. Rivas: agrega que exploraron la posibilidad de hacerlo por un período más corto pero no resultó, lo vieron por todos los medios posibles pero no salió bien.

Concejala Srta. Ordóñez: señala que, lo importante es que tengan el respaldo jurídico que sí es posible…

Sr. Rivas: responde que por supuesto.

Concejal Sr. Salazar: consulta a don Patricio Marín, cuánto subió la planta de trabajadores, porque también subió en cantidad de dinero.

Sr. Marín: responde que así es, esta licitación considera cuarenta y seis personas trabajando, y el anterior consideraba treinta y cinco; por lo tanto subieron en once personas la gente que estaba trabajando con ellos.

Concejal Sr. Durán: respecto a las personas que están trabajando en la empresa anterior, consulta si en esta nueva licitación las personas se conservan o no; lo pregunta ya que había mucha duda en las personas que trabajaban ahí.

Sr. Marín: al respecto señala que sí, se incentivará a la empresa a que recontrate aparte del personal que tenía antiguamente CTS, pero no necesariamente deben ser todos recontratados. Por lo tanto, la nueva empresa también tiene derecho a realizar las entrevistas y a tomar el personal que ellos consideren óptimo para prestar un buen servicio.

Concejal Sr. Durán: indica al Sr. Marín, que la semana pasada también lo expuso, para que se preocupen del sector de La Playa ya que se plantaron cerca de cuarenta árboles nativos y nadie ha ido regarlos.

Alcalde Sr. Martínez: somete a votación de los Sres. Concejales, autorizar al Sr. Alcalde para adjudicar y contratar el servicio denominado “Mantención de Áreas Verdes, Mantención de Mobiliario Urbano y Barrido de Calles de la Comuna de Casablanca”, Licitación ID 4546-14-lR20 al oferente UTP (Unión Temporal de Proveedores) conformada por Grupo Verde S.P.A. R.U.T. N° 76.524.964-3, Génesis Inversiones S.P.A. R.U.T. N° 76.581.638-6 y Sociedad Comercial Rena y Anto Ltda., R.U.T. N° 76.166.717-3. Por un monto de $1.869.600.000.- IVA incluido, que corresponde a un monto mensual de $38.950.000.- IVA incluido, quien obtuvo un porcentaje ponderado de 90% para un período de 48 meses según lo establecido en el informe de evaluación emitido por la comisión técnica, conforme a lo establecido en el artículo 65 letra j) de la ley 18.695 en razón del monto y por cuanto se excede el período alcaldicio.

**ACUERDO N° 4323:** “Por unanimidad del H. Concejo Municipal, se acuerda autorizar al Sr. Alcalde para adjudicar y contratar el servicio denominado “Mantención de Áreas Verdes, Mantención de Mobiliario Urbano y Barrido de Calles de la Comuna de Casablanca”, Licitación ID 4546-14-lR20 al oferente UTP (Unión Temporal de Proveedores) conformada por Grupo Verde S.P.A. R.U.T. N° 76.524.964-3, Génesis Inversiones S.P.A. R.U.T. N° 76.581.638-6 y Sociedad Comercial Rena y Anto Ltda., R.U.T. N° 76.166.717-3. Por un monto de $1.869.600.000.- IVA incluido, que corresponde a un monto mensual de $38.950.000.- IVA incluido, quien obtuvo un porcentaje ponderado de 90% para un período de 48 meses según lo establecido en el informe de evaluación emitido por la comisión técnica, conforme a lo establecido en el artículo 65 letra j) de la ley 18.695 en razón del monto y por cuanto se excede el período alcaldicio.”

Alcalde Sr. Martínez: cede la palabra.

Concejala Srta. Ordóñez: agrega que, respecto a lo que consultaba el concejal Durán, señala que sí en las bases o en la oferta técnica está el concepto de “mano de obra local” y obtuvo el puntaje máximo, por lo tanto asume que va a contratar mano de obra local, porque está el compromiso en las bases.

Sr Marín: al respecto, señala que tendrán que fiscalizar que ese porcentaje que ellos proponen se cumpla.

Concejal Sr. Durán: agrega, y que sean las mismas las personas que estaban trabajando.

Sr. Marín: responde que, ojalá.

**5. ACUERDO PARA CONTRATAR LICITACIÓN ID 456-15-LQ20, “SERVICIO DE MANTENCIÓN CORRESPONDIENTE AL ALUMBRADO PÚBLICO DE LA COMUNA DE CASABLANCA”.**

Alcalde Sr. Martínez: cede la palabra a don Cristian Palma, Director Secplan.

Sr. Palma: señala que esta es la licitación que volvieron a publicar, ya que a petición de los concejales se estaba pidiendo una base de operaciones en la comuna. Informa que, tuvieron un solo oferente que fue la misma empresa, dentro de la evaluación ellos no presentan una base de operaciones en la comuna como se solicitó en las bases, en ese punto no obtienen puntaje, tienen un cero, y en las condiciones de empleo y remuneración que también fue algo que se modificó en las bases en relación a la licitación anterior, que acreditó condiciones de contratación con personas con discapacidades o capacidades diferentes, por eso obtiene un 4% y no un 5% en cuanto a las pautas de evaluación. En total, ellos obtienen un 89% de la totalidad de los puntos, no sabe si los concejales revisaron el acta y si tienen alguna observación.

Alcalde Sr. Martínez: ofrece la palabra.

Concejala Srta. Ordóñez: al respecto, señala que justamente tenía estos reparos en relación al punto “d” que no ofrece bases en Casablanca, que era una de las peticiones que había hecho; sin embargo está en las bases pero ellos no ofertan, por lo tanto tienen puntaje cero. Y, en el numeral 145 en las condiciones de empleo no acreditan condición de contratación vigente que cuente con una o más personas con capacidades diferentes. Comenta que, ahí está su preocupación, que eso significa que obviamente no están dando cumplimiento a una norma y a una ley, que tiene que ver con el empleo y con la contratación de personas con capacidades diferentes. Por lo tanto, cree que tampoco pueden estar avalando algo que no está dando cumplimiento a la ley, esa es su preocupación.

Sr. Rivas: al respecto, señala que con relación a la situación física de una oficina en la comuna, no se puede establecer en las bases una condición excluyente en ese sentido, esto atentaría contra el principio de libre concurrencia, y por lo tanto se colocó la condición pero como un elemento evaluable. Y, en segundo lugar, con relación a las condiciones de empleo y remuneración, efectivamente se colocan los elementos que la ley les permite. El artículo 6 de la ley 19.886 de compras públicas establece que se tienen que colocar ciertas condiciones de empleo, para efectos de ponderar adecuadamente la oferta. Entonces, del cumplimiento de lo anterior, ese que se colocaron estas condiciones para poder ponderar la oferta en ese sentido. En definitiva, a la luz que establece exclusivamente la ley de compra, se dio cumplimiento a la exigencia normativa; y lo que pueden hacer nuevamente acá, no es excluir, sino que ponderar en puntaje. Atendido el hecho que, este mismo oferente estuvo en la vez anterior y nuevamente está como único oferente, no tuvo competencia en ese sentido, y por lo tanto al restarle ponderación en definitiva sale ganador igual, hablando de competencia en el fondo.

Concejal Sr. Salazar: al respecto, señala que en las mismas condiciones que se va a contratar a esta empresa, es decir no se tomó en cuenta a los concejales, haciendo estas peticiones de tener una oficina y un vehículo de la empresa en Casablanca para que dé mejor servicio; porque han visto que esta empresa no ha dado buen servicio y eso está comprobado. Entonces, por lo tanto votará en contra de esta empresa, en el sentido de que también debieran tener claro que como dijo el Alcalde que se iba a comprar un camión para reemplazar este servicio, y le gustaría que se avocaran más allá a ver un vehículo municipal para que haga este servicio que estar contratando una empresa, porque si se saca cuenta con las platas que se van a pagar tendrían para comprar un vehículo.

Sr. Palma: al respecto, indica al concejal que se solicitó en las bases que la empresa ofrezca base en Casablanca, y obtuvo puntaje cero, y se realizó de acuerdo a la solicitud de los concejales.

Concejala Srta. Ordóñez: señala que, se acogió la solicitud de ellos como concejales, fue la empresa la que no respondió.

Alcalde Sr. Martínez: responde que efectivamente, no es que no hayan tomado en cuenta lo que les dijeron los Sres. Concejales, lo que pasa es que como es una sola empresa la que participó no ofertó lo que se estaba pidiendo, y como no había competencia no queda otra que adjudicarla y contratarla. Ofrece la palabra.

Concejal Sr. Aranda: señala que, aparte de las dudas que presenta la concejala Karen Ordóñez, tiene dos dudas. Comenta que, no encuentra coherencia en el documento que se presenta hoy día, en la ID licitación que dice 4546-15-LQ20, ya que en el portal la licitación sale cuando se revisa 4546-12-LQ20.

Sr. Palma: al respecto, indica al concejal que esa es la licitación anterior, la primera que hicieron de este proceso, después se hizo el segundo llamado que es el que están viendo hoy.

Concejal Sr. Aranda: señala que, al revisar la licitación tiene justamente la fecha de vencimiento de hoy día en los procesos, pero el Sr. Palma tiene razón. Lo que pasa es que buscó la licitación por lo que se les envió y encontró, pero pide disculpas. Lo otro es que no está el certificado de disponibilidad presupuestaria, ellos son concejales y están en retiro y lo importante es saber que todas estas licitaciones tengan disponibilidad presupuestaria, y no está el certificado de disponibilidad presupuestaria emitido por la directora de Administración y Finanzas.

Sr. Palma: al respecto, indica al concejal que todas las bases se elaboran con previo disponibilidad presupuestaria, en el último punto de las bases dice a qué cuenta está cargado. En este caso, se señala que está asignado a la cuenta del ítem 8, a la 004 denominada “Servicio de Mantención de Alumbrado Público” del presupuesto de gastos de servicios comunitarios del sector municipal para la proyección 2021 y 2022. Entonces, una vez que se adjudica se sube la licitación de adjudicación, y para la licitación no es necesario publicar la disponibilidad presupuestaria, solamente se tiene de manera interna. Pero, si el concejal Aranda lo necesita le puede enviar el certificado.

Concejal Sr. Aranda: indica que necesita el certificado de disponibilidad presupuestaria para la votación, lo de las bases lo entiende, pero en la misma licitación anterior, entre los documentos que se les envió está el certificado de disponibilidad presupuestaria de acuerdo al artículo 3 decreto 250 de 2004, y este certificado está para la mantención de áreas verdes y mobiliario, pero en esta licitación no está. Lo señala, ya que en los documentos que tienen que venir para ellos para saber que al momento de votar tienen la disponibilidad presupuestaria certificada por la directora de Administración y Finanzas, eso no lo tiene a la vista.

Sr. Palma: indica al concejal que le enviará el certificado de disponibilidad presupuestaria, pero la verdad es que nunca lo han enviado en el momento de adjudicación, pero si el concejal lo solicita no hay problema.

Alcalde Sr. Martínez: consulta a los Sres. Concejales si estarían en condiciones de votar el acuerdo o no.

Concejala Sra. Ponce: señala que por su parte sí.

Concejal Sr. Durán: responde que no, y que fundamentará después que el Alcalde haga la votación fundamentará porqué no.

Alcalde Sr. Martínez: consulta al concejal Aranda.

Concejal Sr. Aranda: responde que, como le falta el certificado de disponibilidad presupuestaria, quiere ser responsable en este sentido, y además que no se acogió lo que mencionaba la concejala Karen Ordóñez, en lo personal también está por rechazar esto. Y, cree que la municipalidad en lo que licita en este sentido, y lo que solicita la Secplan, las empresas lo deben cumplir.

Alcalde Sr. Martínez: cede la palabra.

Sr. Rivas: quiere hacer presente algo, y cree que lo mencionó en su minuto cuando se vio por primera vez esta licitación. Señala que, naturalmente que los concejales en el ejercicio de su cargo pueden rechazar aquellos proyectos licitatorios que no sean ajustados a derecho, esa es la expresión que tienen que tener siempre a la vista. Ahora, la Contraloría ha sido tajante en el sentido de que los rechazos de los concejales deberán fundamentarse exclusivamente en el pliego de peticiones que señala la misma institución. Esto, significa que, el rechazo que los concejales quieran manifestar si lo quieren hacer, deberá citar exclusiva y claramente cuál es el punto de las bases de licitación que estaría incumplido. De lo contrario, se les va a generar un problema en el sentido de que se va a generar una expectativa contractual a favor de la empresa que se está adjudicando este proceso licitatorio.

Alcalde Sr. Martínez: indica al Sr. Palma que recién les mostró el certificado de disponibilidad presupuestaria.

Sr. Palma: señala que, lo que comentaba es que para poder tener hacer la licitación tienen que tener el certificado de disponibilidad, si no las bases no pueden ser publicadas, y así es en todos los procesos de licitación que levantan, es un documento de manera interna, no se publica en el portal. Entonces, las bases no se aprueban sin el certificado de disponibilidad presupuestaria, quisiera aclarar eso antes de seguir con lo que están viendo.

Alcalde Sr. Martínez: al respecto, comenta que entonces no presentaría ningún problema con respecto a lo que solicitó el concejal Aranda.

Sr. Palma: responde que, desde el punto de vista que se ajuste al proceso de licitación no hay ningún problema.

Alcalde Sr. Martínez: consulta al concejal Aranda.

Concejal Sr. Aranda: señala que no quiere dividir la votación, pero lo que pasa es que según lo que establece la ley tiene que haber un certificado en este tiempo de disponibilidad presupuestaria emitido por la directora de Finanzas, eso está en la ley. Lo otro es, que esta licitación, en lo personal estando comprometido con la ley 20.442 con respecto a la discapacidad, y habiendo apoyado en todos sus trabajos a Pedro, le parecería inconsecuente hoy día votar a favor de una licitación que excluye las personas con discapacidad, ese es uno de los problemas.

Sr. Palma: interviene señalándole al concejal que no se está excluyendo a ninguna persona con discapacidad, y se puso dentro de las bases como requisito para evaluar.

Alcalde Sr. Martínez: agrega que no se está incumpliendo la ley de ninguna manera. Indica al concejal que, el problema que se va a producir aquí, es que los que van a incumplir es el municipio de Casablanca, porque no hay una razón legal para no contratar esta empresa, están en derecho obligados a contratarla. Y, lo que va a pasar, es que si no contratan esta empresa, la empresa los va a demandar, y quienes van a ser responsables va a ser el concejo municipal por no contratar dentro de la ley; porque no es que les guste o no les guste una determinada empresa, no es que quieran o no quieran contratar a una u otra, están obligados a contratar salvo que haya determinadas causales, que en este caso no existe ninguna. Lo mismo pasó hace poco en el municipio de Valparaíso, y hoy en día tienen una tremenda demanda en contra de los concejales en Contraloría, por notable abandono de deberes porque no están cumpliendo como tiene que cumplirse una obligación del concejo, y se está arriesgando el patrimonio municipal, esa es la realidad. Señala que, aquí la empresa cumplió, se tomó en cuenta lo que los concejales quisieron pedir, pero no hay ni una causal determinada en la ley para que los concejales voten en contra. Consulta al Sr. Rivas si está en lo cierto, o no está en lo cierto.

Sr. Rivas: responde que así es, justamente lo que estaba puntualizando recién, o sea la responsabilidad en este caso administrativa y política que va a recaer en el concejo va a ser un poco compleja. De hecho, la prueba más reciente es lo que está pasando en Valparaíso, el Alcalde lo citó, de hecho fue una situación que estaba ampliamente difundida, en el sentido de que el municipio de Valparaíso se va a enfrentar a un problema de extrema gravedad, atendido al hecho de que la empresa que debió haberse adjudicado cumplía con todos los parámetros que establecía el pliego de exigencias que contemplaban las bases. Y, reitera, las razones para rechazar se encuentran exclusivamente en la ley o en las bases; la ley de compras públicas está cumplida íntegramente, absolutamente. Y, con relación al segundo aspecto que tiene que ver con las bases de licitación, la empresa en definitiva cumplió con cada una de las exigencias que las propias bases establecen, fue debidamente ponderada, no existe ningún vicio dentro del proceso licitatorio. Por lo tanto, desde su punto de vista, y desde el punto además legal, la situación de rechazar la contratación de esta empresa les va a generar un problema de gravedad. Además, tiene que hacer presente el hecho de que el servicio de barrido de calle y mantención de áreas verdes es una obligación que debe ser atendida, o sea no pueden dejarla abandonada.

Concejal Sr. Durán: consulta al Sr. Rivas, si en las bases, la municipalidad solicitaba oficina y personal en Casablanca o no.

Sr. Rivas: responde que sí.

Concejal Sr. Durán: señala que, entonces su consulta es, si la empresa no otorga, entonces para qué van a licitar a esa empresa si esa no está aceptando el ofrecimiento que el municipio está pidiendo.

Sr. Rivas: indica al concejal que, la razón es la siguiente, la ley de compras públicas se sostiene sobre principios que son fundamentales, son como los principios constitucionales a nivel de compras públicas. Ahora, cuál es uno de los principios, libre concurrencia, no se puede colocar un requisito que sea excluyente que inhiba o impida la participación de distintos actores dentro del mercado. La ley de compras públicas tiene que entregar herramientas para que todos los proveedores puedan acceder y entregar el mejor pliego de condiciones para el municipio. En este caso desgraciadamente se presentó una sola empresa, y las condiciones que se establecieron para poder acceder a la oferta que estaba presentando el municipio están ajustadas a la ley. Por otra parte, si se hubiera querido colocar una oficina como un elemento excluyente, desgraciadamente estarían violando el principio de la libre concurrencia. Este ha sido reconocido tanto, por la Dirección de Compras Públicas, por la Contraloría, por el Tribunal de Compras Públicas, y por los tribunales ordinarios, no es un tema que puedan…

Concejala Srta. Ordóñez: interviene señalando que, sin embargo se fijó oficina en Casablanca.

Sr. Rivas: agrega que se colocó como un elemento a ponderar.

Concejal Sr. Durán: señala que, tiene oficina en Punta Arenas, ahí está su empresa, y qué le cuesta decir que se demora dos o tres horas en avión a Santiago e igual ve los problemas que hay en Casablanca. Consulta al Sr. Rivas si,, tampoco podría haberle puesto objeción en ese sentido.

Sr. Rivas. Responde que tampoco. Lo que pasa es que ahí la responsabilidad es de la empresa dar cumplimiento a la oferta, si la empresa no cumple con lo comprometido; hay que recordar que existen sanciones que va a tener con la aplicación de multas, y si el incumplimiento reviste de la gravedad suficiente, entonces se podrá poner término al contrato. Pero, esa es una obligación que asume la empresa.

Concejal Sr. Durán: señala que el otro día el señor Espinoza explicó que hay un tiempo de demora de dos horas desde Santiago acá ante un problema técnico. Entonces, cómo puede ser posible que se demoren dos horas, entonces la empresa de Casablanca tampoco tendría oficina acá.

Sr. Rivas: indica al concejal que no entiende su consulta.

Alcalde Sr. Martínez: interviene señalándole al concejal que se está metiendo en un tema que no es el tema en que están. Quiere nuevamente decirles lo mismo a los Sres. Concejales, que los concejales y como municipio están obligados a contratar cuando una empresa cumple todas las condiciones que la ley establece, están obligados. Señala que, no es decisión de si me gusta o no me gusta el servicio, lo que está en la licitación, o si está aquí o si está en Santiago, los concejales tienen ciertas obligaciones. Y, una obligación es contratar una empresa que cumple, salvo que haya determinadas causales que están establecidas en la ley para que no la contraten, y en este caso no se dan. Además, indica a los concejales que si esta votación sale en contra, están poniendo en riesgo el patrimonio municipal, y se están haciendo los concejales responsables de ese riesgo. Consulta al abogado si es así o no.

Sr. Rivas: responde que así es.

Alcalde Sr. Martínez: ofrece la palabra.

Concejala Srta. Ordóñez: señala que, en ese sentido tal como el Alcalde señala, es su preocupación en relación al punto 14.5 que señaló al principio, que señala que no acredita la condición de contratación, o que cuente con uno o más personas con capacidades diferentes, eso es también incumplir la ley. Entonces, cómo van a avalar una empresa de más allá que cumpla o no, y claro si bien ellos si quieren o no contratan, si quieren tienen sede en Casablanca porque total no tienen competencia y son los únicos. Pero, no por eso se van a someter a una falta también que ellos están cometiendo.

Alcalde Sr. Martínez: indica a don Jorge Rivas que le aclare a la concejala que la empresa no está incumpliendo en nada legalmente.

Sr. Rivas: reitera el hecho de que el pliego de peticiones que incluye lo que está mencionando la concejala está incluido, las condiciones de empleo y remuneración se incorporó, y si gusta puede revisar el detalle de las condiciones de empleo, y esto naturalmente que está sometido a una ponderación. Y, nuevamente vuelve al caso, o sea no es un elemento que la ley haya considerado como una circunstancia que tenga que ser excluyente. A qué se refiere con excluyente, si no ofrece eso queda fuera de base inmediatamente, la ley no lo contempla así, lo contempla como un elemento a ponderar, y se le tiene que dar puntaje en el evento de que concurra con cada uno de los elementos que se entregan. Eso está expresado en las bases, donde efectivamente se consideran las condiciones de empleo y remuneración y se les entrega un porcentaje, si la empresa cumple se le atribuye un porcentaje en cuestión.

Concejala Srta. Ordóñez: interviene comentando que, también se señala que no adjuntan ni acredita tal cosa, entonces cómo van a avalar eso.

Sr. Rivas: señala que por eso se le resta puntaje, pero no se le puede excluir.

Concejal Sr. Durán: indica al Sr. Rivas, que lo están avalando.

Sr. Rivas: indica que ley opera en un sentido determinado, y no es una cuestión de gusto ni de percepción, ese una cuestión objetiva. La ley contempla una situación equis, se verifica si está cumpliendo o no, y en este caso les guste o no, la empresa que va a ser en este caso eventualmente contratada cumple, y por lo tanto no queda más alternativa que darle cumplimiento a las propias bases.

Concejala Srta. Ordóñez: indica al Alcalde que comprende perfectamente lo que se está jugando acá hoy día, o lo que significa esta votación; primero, por la mantención de una obligación que tienen como municipalidad hacia la comunidad, y segundo por el daño patrimonial que pudieran ocasionar. Quiere señalar, y no sabe si usar la palabra “amenaza”, pero el Alcalde les señala que los concejales van a ser responsables de este daño, y si en lo personal vota en contra y todos sus colegas votan a favor, será su responsabilidad. Señala que, quiere saber si en lo personal, una persona vota en contra igual la van a denunciar, porque es re fácil hacerse la bonita, votar en contra y que el resto vote a favor y no recibir ninguna sanción. Entonces, quiere saber si uno, dos, tres, o cuatro concejales se les hará la misma sanción, el mismo trato por parte del municipio, en este caso del Depto. Jurídico que los van a denunciar.

Alcalde Sr. Martínez: indica a la concejala que primero, no es que amenace, esto está en la ley, no está amenazando, estas son obligaciones que tienen las autoridades, y una de las obligaciones que tiene la autoridad es cumplir la ley, y aquí los concejales van a incumplir la ley. En segundo lugar, el daño se produce cuando no se tiene el quórum, o sea en este caso se necesitan cinco votos para poder adjudicar, si hay dos concejales, y cuatro votan a favor y dos en contra, la responsabilidad se hará efectiva en contra de los dos concejales que no dieron el número para poder contratar a la empresa, ese es el punto. Ahora, si son cuatro los que votan en contra, las acciones serán contra los cuatro, si son dos los que votan en contra será contra los dos, pero si vota uno en contra, no se va a producir el daño porque se va a poder contratar, ese es el punto.

Concejal Sr. Durán: al respecto, indica al Alcalde que en lo personal tiene tantas demandas, que una demanda más no le haría más. Lo que pasa es que aquí, no puede ser posible, que se está pidiendo desde hace mucho tiempo que sea una base en Casablanca, no sabe si el Alcalde ha salido a los lugares o no, le puede decir que en Santa Rosa no hay luz, las ampolletas se encuentran malas, entonces qué servicio les está dando esta empresa. Segundo, si el abogado se compromete con ellos hacerles un informe jurídico de todo lo que están pidiendo como concejales, que él diga que la empresa no está incumpliendo la ley, de que la municipalidad tampoco tenía responsabilidad al momento de hacer las bases, cree que todos van a acotar y a lo mejor quedan conformes. Pero, necesitan ese respaldo jurídico que se les entregue, para que aparte de lo que se está hablando ahora, lo tengan registrado para que el Alcalde también tenga alguna responsabilidad, ya que las bases las hacen en el municipio, y el municipio es el que contrata la empresa, ellos como concejales solamente son los que votan.

Concejala Srta. Ordóñez: al respecto le parece, señala que también tendría la tranquilidad si hay un respaldo jurídico con esas aprensiones.

Alcalde Sr. Martínez: indica a la concejala que está nuestro director jurídico diciéndole desde que partieron hablando de este tema que se cumplen todas las condiciones, esto está quedando en acta, este es un instrumento público, hay una persona que es ministro de fe que es el secretario municipal. Entonces, no ve qué más se puede decirles a los concejales, ya que lo están oyendo. Consulta al director jurídico si hoy por hoy esta licitación cumple todas las condiciones que la ley exige.

Sr. Rivas: responde que sí, se cumple con todas las condiciones que la ley exige, y eso está respaldado en la ponderación que se hizo de cada uno de los elementos que formaban parte de la evaluación por parte de la comisión. Agrega que, la comisión revisó todo, la comisión ponderó, atribuyó los puntajes que debía haber atribuido, y en definitiva entregó un resultado.

Alcalde Sr. Martínez: consulta al director jurídico, quedando esto en acta, da la seguridad absoluta del cien por ciento de que esto jurídicamente corresponde.

Sr. Rivas: responde que jurídicamente corresponde, sí, el proceso es lícito completamente, ajustado a derecho.

Concejal Sr. Salazar: señala que, así como ellos están obligados, y vuelve a insistir en el informe jurídico, porque no sabe si en las bases está la calidad del servicio; porque la calidad del servicio de la empresa es mala. Expresa que está de acuerdo, pero si el Alcalde los está amenazando, ellos como concejales también tienen que…

Concejala Sra. Ponce: interviene señalando que va a ver una fiscalización por parte del municipio.

Concejal Sr. Durán: indica a la concejala que no se ha hecho una fiscalización, porque las luces a dos cuadras de la plaza están malas, y están un mes sin arreglarse. Entonces, así como pidieron el informe jurídico, también que les digan claro si por la mala calidad del servicio, esta empresa también puede ser caducada su contrato una vez que lo aprueben.

Sr. Rivas: al respecto, indica al concejal que efectivamente existen dos tipos de situaciones. Primero, están las sanciones económicas las multas que en el evento que la fiscalización detecte que existe retardo o mala calidad en el servicio se va a multar. Y, eventualmente si la gravedad de la situación es de tal magnitud, entonces pueden incluso proceder a revocación del contrato, eso está también previsto en las bases. Entonces, la fiscalización en este caso tiene que ser al nivel que se requiera, y si hay efectivamente incumplimiento de la empresa se tiene que ajustar la empresa entonces a las consecuencias que las mismas bases prevén.

Alcalde Sr. Martínez: consulta cuál informe al concejal.

Concejal Sr. Durán: consulta al Alcalde si les pueden hacer entrega del informe.

Sr. Rivas: indica al concejal que el informe se lo puede entregar en este minuto, porque en lo personal le tocó revisar las bases, y en la primera oportunidad que revisaron el tema le tocó hacer el informe, y de hecho sobre la base del informe es que básicamente se procedió un nuevo proceso licitatorio, cuestión que cumplieron. Se introdujeron en las bases aquellos elementos que eran necesarios para poder cumplir con todas las condiciones, y además recoger los requerimientos del concejo. Ahora, llega el momento de evaluar, ponderar y revisar si se ajusta o no a derecho la oferta que presentó el oferente. Y reitera, les gusta o no hay cumplimiento, si hubiere competencia a lo mejor habría resultado otro oferente favorecido, pero en este caso es un único oferente, y que además cumple con el pliego de peticiones que formularon en las bases de licitación, y la única salida legal que tienen es autorizar el contrato, salvo que existiera una circunstancia legal, o ajena a las bases de licitación, cuestión que no ocurre.

Alcalde Sr. Martínez: indica al concejal Durán que el informe se lo dieron no escrito, y se lo dieron hablado por el director jurídico.

Concejal Sr. Salazar: señala que esta empresa, todos saben, y los concejales saben que esta empresa no ha dado cumplimiento, en el sentido que en Quintay, en La Viñilla, en Casablanca semanas que no hacen su pega, y ahora les dicen que saca multas, que le digan dónde hay una multa de la empresa que cuando han visto que no cambian las ampolletas. Ahora, los concejales lo ven como una amenaza que tienen que votar sí o sí, si es una empresa que no cumple. Le extraña que la parte legal, lo que habla el abogado, que si hay una mala empresa, cómo van a votar por esa empresa mala porque están obligados a votar por esa empresa mala.

Sr. Rivas: al respecto, indica al concejal que también le puede señalar que efectivamente se han cursado multas a la empresa todos los meses, cada vez que ha dejado de cumplir algo las consecuencias se han pagado y se ha aplicado la multa. Y, quiere traer a colación un tema que históricamente en Chile trajo revuelo para todos. Consulta a los concejales si recuerdan a la empresa que hizo el puente Caucau, fue adjudicada en otro tipo de servicio con otros municipios y con el Estado también, y por el hecho de haberse mandado la “embarrada” de la vida mundialmente conocida, igual no más tuvo derecho a participar en otros procesos licitatorios y terminó adjudicándose.

Concejal Sr. Salazar: señala que hay otra cosa, que esta empresa si tiene cinco, seis licitaciones, y en la licitación que se está pidiendo viene un camión, la camioneta, los profesionales. Pero, resulta que esos profesionales se ocupan en toda la zona, es por eso que no cumplen en Casablanca. Ahora, si están exigiendo un camión, están exigiendo la oficina que ya parece que no a ser, pero deben dar cumplimiento ellos con los vehículos en Casablanca; porque si están haciendo la pega con los mismos vehículos, ahí es donde le pregunta al abogado si ellos incumplen si están ocupando en cinco partes los mismos vehículos, cuando acá en Casablanca la licitación se pide para Casablanca.

Sr. Rivas: responde que, con relación al cumplimiento de las bases se va a fiscalizar, si tiene que tener un vehículo disponible para ejecutar el servicio que se comprometió, naturalmente se va a fiscalizar. Ahora, la empresa es propietaria del vehículo, y si tiene que utilizarlo en otro municipio quizás lo tenga que hacer. Pero como municipio se van a fijar en el cumplimiento que tenga que corresponde a Casablanca, y van a tener el pliego que son las bases disponibles para poder revisar concretamente si cumple o no cumple.

Concejala Srta. Ordóñez: indica al abogado que ha dado en el “callo” que cree que el Alcalde comparte la preocupación que tienen ellos como concejales por el mal desempeño que ha tenido esta empresa, prueba de eso es que le han se le ha cursado multa si no, no le hubiesen cursado multa. Por tanto, cree que el Alcalde comprende la preocupación que tienen, de seguir votando una empresa que no ha dado cumplimiento. Entonces, ahí quiere suscribir una suerte de compromiso por parte de la administración municipal, de que van a ser rigurosos en la fiscalización, en el cumplimiento de las bases. Y, además, incautar el contrato si esto es necesario; no sabe si después de un mes, dos meses, seis meses de evaluación, volver a sentarse a revisar el cumplimiento de estas bases, para si no, caducar el contrato. Porque entiende que acá está en juego, más allá del prestigio, más allá de un tema político, acá es un servicio que tienen que dar a la comunidad y que no se ha dado cumplimiento en su cabalidad, o como quisieran en forma óptima.

Alcalde Sr. Martínez: al respecto, indica a la concejala que en esto quiere ser súper claro, que cuente absolutamente que en lo personal se va a encargar de manera especial, de que esta empresa cumpla como tiene que cumplir.

Concejal Sr. Durán: señala la última reflexión. Consulta al Alcalde cómo se va a encargar si durante todo este tiempo la empresa lo ha hecho mal, y ni siquiera les ha dicho a ellos como concejales. Cree que, hoy día van a votar por la amenaza que el Alcalde está haciendo, y por el prejuicio que puede causar hacia Casablanca, que esta empresa no está cumpliendo bien su función. Entonces, cuando aquí les están entregando a ellos como concejales la responsabilidad, cuando el Alcalde con su equipo ha hecho mal la gestión sobre todo para contratar una empresa. Señala que todos los concejales tienen la misma responsabilidad, y esta empresa ha estado funcionando mal desde hace tiempo, todos se han dado cuenta, la concejala Ordóñez, Salazar, Durán, se han dado cuenta perfectamente y lo ha dado cuenta en el concejo, entonces cómo le dice ahora el Alcalde “me voy a comprometer”. Por eso, quiere un informe jurídico para tenerlo, y también respaldarse por el señor Jorge, que les diga cuántos partes se le han pasado a esta empresa; porque si don Jorge dice que se han pasado varios partes, es porque la empresa no está funcionando bien. Entonces, van a tener que votar hoy día, porque lamentablemente existe una sola empresa que fue licitada; entonces cuando muchas veces dejan licitaciones desiertas, porqué no se hizo acá, o como dijo el concejal Salazar que fue idea de él, que la municipalidad comprara un camión.

Sr. Palma: interviene indicándole al concejal que las licitaciones quedan desierta cuando los oferentes no cumplen con lo establecido en las bases, y en este caso el oferente cumple con todo lo establecido en las bases. Agrega que, todos saben que en lo personal tiene una discapacidad, y cómo van a tener a una persona en un proyecto eléctrico en una mantención eléctrica arriba de un capacho con una discapacidad motriz o mental.

Concejal Sr. Durán: al respecto, indica al Sr. Palma “pero puede conducir”.

Sr. Palma: señala que sí puede conducir, no tiene ningún problema, pero están hablando de una situación de emergencia, y le parece que como discapacitado se sabe dónde aprieta el zapato, eso es lo primero. En el caso de los recursos humanos se podría tener funcionarios, pero si la empresa tiene un equipo ya establecido, no es obligatorio que lo cumpla.

Concejal Sr. Castro: señala que ha escuchado todas las argumentaciones al respecto, y agradece también la aclaración del abogado que es sumamente importante el aspecto legal. Porque, como bien se ha indicado en esta sesión, no solamente los resguardos económicos del municipio, sino que también lo que la comunidad les está exigiendo que es en materia de seguridad a nivel país. Y, cree que en este tiempo dejar sin iluminación a gran parte de Casablanca es sumamente complicado, cree que en ese aspecto también tienen que ser muy conscientes. Y agradece el aporte legal del abogado, que a consideración personal les ha aclarado muy bien el tema.

Alcalde Sr. Martínez: al respecto, participa de la opinión del concejal, que es absolutamente irresponsable desde el punto de vista de seguridad, y desde el punto de vista de lo que significa prestar un servicio, no cumplir las obligaciones, y no sus amenazas. Lo que está diciendo es las obligaciones que tiene cada uno de los concejales y que las establece la ley, no las establece este Alcalde. Y, cree que todas las condiciones y toda la clarificación del tema, está dado directamente por nuestro encargado jurídico. Aquí lo que se está votando no es si hay un buen o mal servicio, aquí lo que se está votando es un acuerdo para contratar; y en ese acuerdo para contratar se puede decir que no cuando hay causales legales, y aquí no hay ninguna causal legal para oponerse. Cree que, ya le han dado suficiente vuelta a esto.

Concejal Sr. Salazar: interviene señalando que debieran contratar a la empresa directamente y no pasar por los concejales.

Sr. Palma: responde que no se puede.

Alcalde Sr. Martínez: señala que se procederá a la votación, y cada uno se hará responsable de lo que esto tenga como efecto en el patrimonio municipal.

Somete a votación de los Sres. Concejales, autorizar la adjudicación y contratación del servicio “Servicio de Mantención correspondiente al Alumbrado Público de la Comuna de Casablanca”, licitación ID 4546-15-LQ20, al oferente Sociedad Española de Construcciones Eléctricas S.A., R.U.T. N° 59.178.970-8, por el monto de $111.581.064.- que obtuvo un porcentaje final ponderado de 89% por el período de 24 meses a partir del 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2022, conforme lo establecido el artículo 65 letra j) de la ley 18.695 en razón del monto, y por cuanto excede el período Alcaldicio.

**ACUERDO N° 4324:** “Por la mayoría del H. Concejo Municipal, se acuerda autorizar la adjudicación y contratación del servicio “Servicio de Mantención correspondiente al Alumbrado Público de la Comuna de Casablanca”, licitación ID 4546-15-LQ20, al oferente Sociedad Española de Construcciones Eléctricas S.A., R.U.T. N° 59.178.970-8, por el monto de $111.581.064.- que obtuvo un porcentaje final ponderado de 89% por el período de 24 meses a partir del 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2022, conforme lo establecido el artículo 65 letra j) de la ley 18.695 en razón del monto, y por cuanto excede el período Alcaldicio.”

Concejal Sr. Durán: señala que votará “apruebo”, siempre y cuando se le entregue el informe jurídico.

Concejala Srta. Ordóñez: manifiesta que está por “aprobar”, pero que se les entregue el informe jurídico con todo el respaldo.

Alcalde Sr. Martínez, llama a votar.

Votos a favor: Concejala Sra. Ilse Ponce; Concejala Srta. Karen Ordóñez; Concejal Sr. Oscar Salazar; Concejal Sr Iván Durán; Concejal Sr. Ricardo Castro.

Votos en contra: Concejal Sr. Fernando Aranda.

Alcalde Sr. Martínez: cede la palabra al concejal Sr. Aranda para que argumente su voto en contra.

Concejal Sr. Aranda: señala: “El motivo de mi rechazo es lo siguiente, que en la votación de hoy no se presentó el certificado de disponibilidad presupuestaria de acuerdo al artículo 3, decreto N° 250 del año 2004, donde la directora de Administración y Finanzas debe presentar, la municipalidad al concejo dicho certificado, motivo uno. Motivo dos, que las bases de licitación, en la ID 4546-15-LQ20 en el punto d) en la que ofrece base en Casablanca donde se otorga el 10%, lo que hablamos nosotros, es que no queremos que la oficina sea de representación legal o jurídica de la empresa. Lo que nosotros solicitamos en este ítem, es que la empresa tenga una base de operaciones en la comuna, es muy distinto a una representación legal. Eso, es factible porque está dentro de la comuna, dado que esto es un servicio de primera necesidad y de urgencia como es la luz en Casablanca, y estando las oficinas en Santiago, es el primer principio que tiene que ver con la urgencia de la primera necesidad, no se estaría complementando. Ahí el punto debería ser ponderado a 10% y es cero, en cuanto a que la empresa también tiene un poco porcentaje con respecto a la ley 20.422, que tiene que ver con, y esto es para todas las empresas en general que liciten, que no hay cumplimiento a la ley 20.422 con respecto a la discapacidad. Cuarto punto, esta es una empresa que al momento de la discusión de este proyecto, el director jurídico nos ha informado que esta empresa ha tenido multas en ocasiones anteriores e incumplimientos. Por lo tanto, basado en eso no podemos aprobar una empresa, porque haya sido la única empresa que licitó, tengamos que aceptar siempre empresas que no han tenido una transparencia, un cumplimiento con el trabajo, y solamente por el mérito de que sea la única empresa que se presente, tengamos que votar a favor para contratar esos servicios. Desde mi humilde punto de vista, creo que las bases no están cumplidas cien por ciento, y no podemos adjudicarle dicha licitación a esta empresa por todo lo antes mencionado. Eso es todo, muchas gracias”.

**6. ACUERDO PARA CONTRATAR LICITACIÓN ID 4546-20-LP, “CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS PARA FLOTA DE VEHÍCULOS QUE LA I. MUNICIPALIDAD DETENTE COMO PROPIETARIA, POSEEDROA O MERA TENEDORA”.**

Alcalde Sr. Martínez: cede la palabra a don Patricio Marín, Director de Medio Ambiente Aseo y Ornato, quien informará al respecto.

Sr. Marín: señala que, efectivamente presentaron una propuesta para la contratación de las pólizas de seguro para todos los vehículos que detenten como propietario, poseedora o mera tenedora, es decir los de Salud, de Educación y los Municipales. Informa que tuvieron una sola oferta, que correspondió a la empresa Liberty Compañía de Seguros Generales S.A. que fue una licitación por línea. Y, Liberty obtuvo en la línea uno un 98%, en la línea dos un 98%, en la línea tres un 98%, y en todas las líneas obtuvo un 98%, según lo que se puede ver en el informe que se les hizo llegar a cada uno de los Sres. Concejales. Por lo tanto, estarían en condiciones y cumpliría para poder ser adjudicada y contratada.

Alcalde Sr. Martínez: ofrece la palabra a los Sres. Concejales, quienes no manifiestan consultas al respecto.

Somete a votación de los Sres. Concejales, autorizar la adjudicación y contratación del servicio “Contratación de Pólizas de Seguro para la flota de vehículos que la I. Municipalidad de Casablanca detente como propietaria, poseedora o mera tenedora”. Licitación ID: 4546-20-LP20, al oferente Liberty Compañía de Seguros Generales S.A., R.U.T. N° 99.061.000-2, por el monto de UF 2.163,5152 IVA incluido. Que obtuvo un puntaje final ponderado de 98% en las siete líneas de productos (Categorías) detalladas en el informe de evaluación, por el período de 24 meses a partir del 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2022, conforme lo establece el artículo 65 letra j) de la ley 18.695 en razón del monto y por cuanto excede el período Alcaldicio.

**ACUERDO N° 4325:** “Por unanimidad del H. Concejo Municipal, se acuerda autorizar la adjudicación y contratación del servicio “Contratación de Pólizas de Seguro para la flota de vehículos que la I. Municipalidad de Casablanca detente como propietaria, poseedora o mera tenedora”. Licitación ID: 4546-20-LP20, al oferente Liberty Compañía de Seguros Generales S.A., R.U.T. N° 99.061.000-2, por el monto de UF 2.163,5152 IVA incluido. Que obtuvo un puntaje final ponderado de 98% en las siete líneas de productos (Categorías) detalladas en el informe de evaluación, por el período de 24 meses a partir del 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2022, conforme lo establece el artículo 65 letra j) de la ley 18.695 en razón del monto y por cuanto excede el período Alcaldicio.”

**7. ACUERDO PARA CONTRATAR: LICITACIÓN ID 5300-26-LP20, “CONSTRUCCIÓN CAMARINEES CLUB DEPORTIVO TAPIHUE”.**

Alcalde Sr. Martínez: cede la palabra a don Cristian Palma, Director Secplan.

Sr. Palma: informa que tuvieron tres empresas que se presentaron a la licitación: Transportes Flores SPA; RL SPA; y MM Ingeniería y Construcción Limitada. Señala que, en el proceso de admisibilidad los tres oferentes cumplen con los requisitos mínimos que se establecen en las bases de la licitación. En el proceso de evaluación, la oferta económica los tres cumplen con el presupuesto disponible, en la oferta técnica la empresa Flores SPA, y Constructora RL SPA, no cumplen con presentar un presupuesto por partida y coherencia con el monto ofertado que está establecido en las bases, y ambos quedan fuera de base, y se mantiene solamente la empresa MM Ingeniería y Construcción Limitada dentro del proceso de licitación. No sabe si los Sres. Concejales tienen alguna observación al acta que se les envió por correo electrónico la semana pasada.

Alcalde Sr. Martínez: ofrece la palabra.

Concejal Sr. Durán: al respecto, señala que cuando se pidieron las bases y no están, consulta si automáticamente esa empresa no estaría compitiendo o no.

Sr. Palma: responde que siempre que en las bases se establezca que es excluyente, si no se le asigna un puntaje cero, o de acuerdo a lo que va solicitándose en el proceso.

Concejal Sr. Durán: indica al Sr. Palma que, entonces en las bases puede ponerse “excluyente”.

Sr. Palma: responde que en este caso como es parte de la oferta técnica sí se puede poner.

Concejal Sr. Durán: consulta a don Jorge Rivas, si eso es legal o no.

Sr. Rivas: responde que así es, hay elementos que son excluyentes que tienen que ver con lo técnico, lo que se protege es la libre concurrencia de acuerdo a lo que habían hablado hace unos minutos atrás. Los principios de la contratación pública, establecen que hay ciertos elementos que no se pueden incorporar a la base como un elemento excluyente, sino que tienen que ser ponderados. Otros como los técnicos, sí, eso efectivamente se puede colocar como un elemento porque eso ya no tiene que ver con la libre concurrencia, sino que es con las circunstancias propias que se está pidiendo desde un punto técnico para el servicio de que se trate.

Alcalde Sr. Martínez: ofrece la palabra a los Sres. Concejales, quienes no manifiestan más consultas al respecto.

Alcalde Sr. Martínez: somete a votación de los Sres. Concejales, autorizar la adjudicación y contratación para la ejecución del proyecto “Construcción Camarines Club Deportivo Tapihue” ID 5300-26-LP20, financiado con presupuesto municipal, a la Empresa MM Ingeniería y Construcción Ltda., R.U.T. N° 76.291.891-9 que obtuvo un puntaje final ponderado de 96,06% por un monto de $65.000.000.- IVA incluido, y un plazo de 72 días corridos.

**ACUERDO N° 4326:** “Por unanimidad del H. Concejo Municipal, se acuerda autorizar la adjudicación y contratación para la ejecución del proyecto “Construcción Camarines Club Deportivo Tapihue”, ID 5300-26-LP20, financiado con presupuesto municipal, a la Empresa MM Ingeniería y Construcción Ltda., R.U.T. N° 76.291.891-9 que obtuvo un puntaje final ponderado de 96,06% por un monto de $65.000.000.- IVA incluido, y un plazo de 72 días corridos.”

Alcalde Sr. Martínez: cede la palabra.

Concejal Sr. Castro: al respecto, señala que como una persona ligada al medio deportivo, cuando asumió este concejo, una de las preocupaciones del Alcalde con la comunidad deportiva de Tapihue era la adquisición de la cancha, logro que ellos agradecen hasta el día de hoy por haberse comprado la cancha. Después el Alcalde manifestó que con el transcurrir del tiempo vendrían los camarines, ese tiempo ha llegado, y agradece al Alcalde a nombre de los…

Concejal Sr. Durán: interviene señalando que son todos los que compraron la cancha y que están haciendo… en lo personal también juega fútbol, y también juega en dicho lugar.

Concejal Sr. Castro: señala que obviamente y todos votaron a favor, solamente se agradece la gestión para la administración por estar los dineros para poder hacerlo posible. Por tanto, felicita a todos los que han hecho esta gestión, y son camarines que van a venir de muy buena manera para todos los deportistas porque son muchos los clubes que asisten a ese recinto deportivo.

Concejal Sr. Aranda: se suma a lo que dice el concejal Castro respecto a Tapihue, se construyó la cancha y ahora los camarines.

Concejal Sr. Durán: interviene señalando que también se suma, porque cree que es bueno para todos los futbolistas y más aún que ellos también juegan, y van a jugar a esa cancha.

Alcalde Sr. Martínez: indica al concejal qué bueno que juegue fútbol.

Concejal Sr. Salazar: agrega que ellos le dan el apoyo al deporte.

**8. PLAN ANUAL DE CAPACITACIÓN 2021**

Alcalde Sr. Martínez: cede la palabra a don Danilo Castillo, Jefe de Recursos Humanos.

Sr. Castillo: señala que del año 2016 al año 2019 la Municipalidad de Casablanca ha invertido una importante cantidad de recursos en capacitación para sus funcionarios. En el año 2016 tuvieron un presupuesto de $20.969.000.- en el año 2017 $35.000.000.- en el año 2018 $34.000.000.- en el año 2019 y año 2020 de $25.000.000.- Respecto a las becas Subdere, comenta que han tenido una importante cantidad de funcionarios que se han capacitado entre los períodos del año 2017 al 2019, y en el 2020 han tenido capacitaciones virtuales, pero la mayoría de los funcionarios que han tenido capacitaciones presenciales se pueden destacar a los siguientes funcionarios: Laura Pulgar; Luis Pacheco; Karem Ulloa; María Ignacia Silva; Jorfe Plaza; Luis Basualto; María Angélica Aballay; Jennifer Canelo y quien expone. Respecto al fundamento, está establecido en la ley N°20.742, publicada el 1° de abril de 2014 en el Diario Oficial, le otorgó a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo la facultad para crear y administrar el Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales a través de la Academia de Capacitación Municipal y Regional, disponiendo de financiamiento anual vía Ley de Presupuestos. El Fondo está destinado a la formación de funcionarios municipales en competencias específicas, habilidades y aptitudes que requieran para el desempeño de su cargo. Podrá financiar estudios conducentes a la obtención de un título técnico, profesional, diplomado o postítulo. El funcionario beneficiado con una beca del Fondo deberá desempeñarse en la municipalidad la misma cantidad de años estudiados. Respecto a los requisitos para postular a este fondo: Ser funcionario de planta o contrata, con al menos cinco años de antigüedad en la municipalidad inmediatamente anteriores al momento de la postulación. No haber sido sancionado con medida disciplinaria en los últimos cuatro años ni estar sometido, al momento de la postulación, a sumario administrativo o investigación sumaria, en calidad de inculpado. No encontrarse, al momento de la postulación, formalizado en un proceso penal. No mantener, a la fecha de la postulación, deudas con la municipalidad o con instituciones públicas derivadas del otorgamiento de becas. Otros requisitos mínimos para postular son definidos en el Reglamento del Fondo de Becas. “Plazos de postulación, proceso aproximado de convocatoria año 2021”: Inicio Proceso de Postulación: entre el 23.12.2020 al 15.02.202. Fin recepción postulaciones: 15.02.2021, Plazo para realizar consultas: 23.12.2020 al 15.02.2021. Señala que, el Honorable Concejo Municipal debe aprobar el Plan de Capacitación Municipal año 2020 de la Ilustre Municipalidad de Casablanca por el concejo Municipal para el año en curso. Para este año este está fijado en un monto de $18.000.000, en el cual de dará sus principales lineamientos y marco de ejecución de este Programa de acción Municipal. Por tanto, señala que se requiere contar con un acuerdo del H. Concejo Municipal para “Aprobar el Plan Anual de Capacitación año 2021 y la Línea de Postulación al Fondo Concursable de Becas de Subdere Ley 20,724 en base a las acciones de capacitación propuestas por el Comité Bipartito de Capacitación año 2021 “.

Alcalde Sr. Martínez: ofrece la palabra.

Concejal Sr. Aranda: al respecto, y de acuerdo a las atribuciones que les entrega la ley, quiere hacer una modificación en el Plan Anual de Capacitación con respecto a los años que hay que tener para participar. Comenta que, uno que viene del área pública sabe que la mayoría de los talentos jóvenes que ingresan a trabajar al área pública se van ante los dos o tres años cuando ingresan, dado que no tienen ninguna oportunidad de capacitación o de crecer profesionalmente. En la municipalidad nuestra son cinco años para postular a las capacitaciones anuales financiadas por el municipio, cree que es muy alto el requisito para la antigüedad. Y, desde ahí, al ser tan alto el requisito, los talentos jóvenes que llegan, se aburren y se van. También, para hacer las precalificaciones anuales es importante tener capacitaciones, y para tener buenas calificaciones hay que partir desde el primer día trabajando en esta área y no después de cinco años. Por tanto, solicita que se bajen los años, desde cinco a lo menos dos años para poder postular a las capacitaciones.

Alcalde S. Martínez: al respecto, señala que no sabe si está dentro de nuestras atribuciones.

Sr. Castillo: al respecto, señala que referente a la línea de financiamiento Subdere que está precisando el concejal, son cinco años establecidos, es un requisito sin qua non que tiene.

Y en la línea de capacitación municipal obviamente definen en base a las prioridades que tiene la administración local.

Concejal Sr. Aranda: señala que hay un presupuesto que financia el municipio, los 18 millones.

Sr. Castillo: responde que en ese contexto no hay un requisito previo de que tenga que tener cinco años la persona.

Concejal Sr. Aranda: comenta que, entonces con lo de la Subdere son cinco años, y con el presupuesto municipal no hay años de antigüedad.

Sr. Castillo: responde que no hay restricciones, se evalúan las capacitaciones en base a las prioridades que define la administración local.

Concejal Sr. Aranda: señala que, le interesa que los talentos jóvenes buenos, buenos se queden trabajando en el municipio, eso es necesario. Pero le quedó claro, agradece a don Danilo Castillo.

Alcalde Sr. Martínez: somete a votación de los Sres. Concejales, autorizar Plan Anual de Capacitación Municipal Año 2021.

**ACUERDO N° 4327:** “Por unanimidad del H. Concejo Municipal, se acuerda autorizar el Plan Anual de Capacitación Municipal Año 2021.”

**9. PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE GESTIÓN 2021**

Alcalde Sr. Martínez: cede la palabra a don Danilo Castillo, Jefe de Recurso Humanos.

Sr. Castillo: respecto al Programa de Mejoramiento de la Gestión año 2021, en anteriores presentaciones han hecho la presentación respecto a las leyes que establece las asignaciones para los Programas de Mejoramiento de Gestión, que es la ley N° 19.803 del año 2002. Y, también la ley 20.008 que reactiva la vigencia de los Planes de Mejoramiento de la Gestión durante el año 2007, y modifica los rangos de cumplimientos y los objetivos colectivos.

“Integrantes PMG 2021”; “Objetivos Institucionales: Reglamentar los procesos que contribuyan a la optimización de la gestión municipal, y para eso van a generar o actualizar reglamentos que rigen las postulaciones y obtención de beneficios a servicios por parte del municipio. Para ello contarán por lo menos con dos reglamentos al 1 de octubre de 2021, y la Dirección Jurídica contará con un plazo máximo de treinta días, ojalá al 30 de noviembre para que pueda hacer las revisiones y correcciones respectivas a estos reglamentos. “Unidades que participarán en el PMG”. “Cronograma cumplimiento informes finales PMG 2021”: El presente Programa se ejecutará durante el periodo 2021, para poder acceder a los beneficios contemplados en las Leyes 19803 , 20.198 y 20.723 de los años 2002 , 2007 y 2014. Respecto al cronograma se ha definido como informe único PMG 2021, cuyo proceso de cierre de la información será el 31 de noviembre de 2021, el plazo de entrega de la comisión será la segunda semana de diciembre de 2021, y el informe a la unidad de Control municipal será la tercera semana del mes de diciembre de 2021. “Por qué de nuestro PMG”: Las herramientas digitales ayudarán a mejorar la gestión Municipal posibilitando en el adecuado uso de los recursos públicos con eficiencia y economicidad. Además al capacitar a nuestros equipos de trabajo fortalecerá los proceso de aprendizaje y de aportes al interior de nuestros equipos de trabajo, lo que promoverá valores de mejoras en nuestros servidores municipales, junto a la potenciación de los equipos de trabajo, tendientes a dar seguimiento y acción a la agenda local de desarrollo local. Señala que, la propuesta de acuerdo es, aprobar, si estima pertinente el concejo municipal la propuesta del Programa de Gestión del año 2021.

Alcalde Sr. Martínez: ofrece la palabra.

Concejal Sr. Aranda: señala que, sus críticas siempre van a ir apuntados a los PMG, y la forma en que se eligen los PMG del municipio es bastante fácil, cree que los Programa de Mejoramiento de la Gestión debieran ser un poco más avanzados y elaborados con los PMG. En lo personal, le gustaría, y lo ha dicho siempre en concejo, que el PMG que debería tener el municipio, debiera ser el avance de la ejecución presupuestaria, eso deberían ser los PM. Pero, este PMG de ahora, de verdad, cree que es muy fácil de cumplir por los funcionarios, que requiere poco esfuerzo administrativo, requiere poca capacidad. Y, en realidad siente que debiera estar más orientado a objetivos más relacionados con la atención al público, con ingresos quizás que ingresen de otras áreas como ir generando y optimizando los recursos, que vayan más a lo que es la mejor gestión del municipio. El objetivo que presenta don Danilo es muy fácil de cumplir, y como dice, siempre ha sugerido que el PMG debiera ser la ejecución presupuestaria del municipio y nunca ha sido considerada esta observación que ha hecho. Y, por qué tiene que estar orientado ahí, porque el municipio tiene esta debilidad que tiene que ver con que la ejecución presupuestaria no pasa ni el 70% anual. Entonces, para ir evaluando cada año cómo se van gastando los dineros, y no van haciendo apozamiento de dineros, tiene que estar reflejado en la ejecución presupuestaria y no estas metas que son relativamente fáciles de cumplir.

Sr. Castillo: al respecto, señala que si bien la observación que hace el concejal puede ser razonable, pero esto nace en base a un trabajo de un equipo, no sale de la misión de una sola persona. Ahora, cómo mejoran la gestión en vez de entregar el típico papel, están mejorando la condición de las habilidades de nuestros equipos de trabajo.

Sr. Bustamante: solicita la palabra al Sr. Alcalde para complementar la respuesta que le está dando don Danilo al concejal.

Alcalde Sr. Martínez: cede la palabra.

Sr. Bustamante: se permite informarle al concejal que la ejecución presupuestaria no pasa por todas las unidades, no es transversal a todas las unidades. Generalmente las unidades que son más operativas tienen que ver con la gestión presupuestaria, por eso no se incluye.

Concejal Sr. Aranda: al respecto, indica que en otros municipios se incluye la ejecución presupuestaria, por qué en el nuestro no.

Sr. Bustamante: responde que seguramente parcialmente, pero como decía el jefe de Recursos Humanos hay un equipo que trabajó en eso.

Concejal Sr. Aranda: señala que las metas son muy fáciles, y cualquiera puede cumplir esas metas, no se requiere haber tenido grandes habilidades, y la idea no es estar entregando “bonos, bonos, bonos” por metas tan fáciles, o sea hay que jugársela.

Sr. Bustamante: indica al concejal que no sabe si son fáciles las metas, porque se suman a las tareas que tienen los funcionarios todos los días.

Concejal Sr. Aranda: responde que eso es el PMG.

Sr. Bustamante: señala que de hecho, el PMG ha muchos les ha servido, el PMG del año pasado por ejemplo, para ordenar todo lo que es la información les ha servido muchísimo, por lo menos en su unidad.

Sr. Castillo: se acoge a lo que dice don Leonel Bustamante porque también ha facilitado la gestión municipal.

Alcalde Sr. Martínez: somete a votación de los Sres. Concejales, autorizar Programa de Mejoramiento de Gestión Municipal Año 2021.

**ACUERDO N° 4328:** “Por unanimidad del H. Concejo Municipal, se acuerda autorizar Programa de Mejoramiento de Gestión Municipal Año 2021.”

**10. ACUERDO PARA DECLARACIÓN POR TORRES EÓLICAS DE QUINTAY**

Alcalde Sr. Martínez: señala que uno de los concejos se tocó este tema, había unanimidad de parte de los concejales para tomar un acuerdo político respecto a la instalación de las torres generadoras. Le pidió al señor abogado de la municipalidad que armara un acuerdo, el cual procederá a leer para ver qué les parece a los Sres. Concejales.

Somete a votación de los Sres. Concejales, acordar y manifestar su oposición al proyecto destinado al emplazamiento de “Parque Eólico Cerro Piedra” a instalarse en el Cerro Curauma, que contempla nueve aerogeneradores de 170 metros de altura, y aspas de 85 metros de largo, que alcanza 459 metros sobre el nivel del mar, por parte de la empresa AES GENER, que afecta a las personas y la zona de Quintay por causar grave impacto a la flora, fauna y al valor patrimonial de la localidad que cuenta con zonas declaradas como Santuario de la Naturaleza y Monumento Histórico.

**ACUERDO N° 4329:** “Por unanimidad del H. Concejo Municipal, acuerda y manifiestasu oposición al proyecto destinado al emplazamiento de “Parque Eólico Cerro Piedra” a instalarse en el Cerro Curauma, que contempla nueve aerogeneradores de 170 metros de altura, y aspas de 85 metros de largo, que alcanza 459 metros sobre el nivel del mar, por parte de la empresa AES GENER, que afecta a las personas y la zona de Quintay por causar grave impacto a la flora, fauna y al valor patrimonial de la localidad que cuenta con zonas declaradas como Santuario de la Naturaleza y Monumento Histórico.”

**11. MODIFICACIÓN CONVENIO SUBVENCIÓN CUERPO DE BOMBEROS DE CASABLANCA**

Alcalde Sr. Martínez: cede la palabra a don Jorge Rivas, Director Jurídico.

Sr. Rivas: con relación a la subvención del Cuerpo de Bomberos, en un minuto se solicitó por parte de ellos hacer unas modificaciones al convenio, a objeto de incorporar algunos elementos que originalmente no estuvieron considerados en el proyecto. Está junto a Ruth Castillo, quien explicará un poco más de detalle sobre el punto, y seguramente les va a clarificar las dudas.

Srta. Castillo: informa que el Cuerpo de Bomberos solicitó ampliar el convenio de subvenciones municipales, se habló con ellos, se hicieron las respectivas consultas con jurídico, y como no se pueden aplazar los fondos para el siguiente año, mes de enero de 2021, se habló con Bomberos y llegaron a la conclusión de que ellos van a reintegrar los fondos para este año, y en enero de 2021 se va a dar una subvención extraordinaria para comprender aquellos referido que no se pudo ejecutar ahora en este año. Así que ellos solamente hicieron los gastos hasta el mes de noviembre de este año, y todo lo sobrante lo van a reintegrar para darles una subvención extraordinaria en el 2021.

Alcalde Sr. Martínez: señala que, se expuso este punto para que el concejo esté al tanto, y sepa que el Cuerpo de Bomberos va a restituir una cantidad que no alcanzó a rendir, y que el concejo tomará un acuerdo en los primeros días del próximo año para restituirles esta suma. Ofrece a los Sres. Concejales, quienes no manifiestan consultas al respecto. Agradece a doña Ruth Castillo.

**12. ENTREGA DE INFORMES**

Alcalde Sr. Martínez: procede a entregar informes a los siguientes concejales:

Concejala Karen Ordóñez, respecto al pago de bono funcionarios PTF.

Concejal Fernando Aranda, respecto al término de casual de relación laboral con don Mauricio Lobos Galleguillos.

Concejala Karen Ordóñez, respecto a horas extras.

Concejal Sr. Durán: pide la palabra, consultando si puede hacer una pregunta.

Alcalde Sr. Martínez: señala que era el último punto.

Concejal Sr. Durán: comenta que es referente a la documentación.

En nombre de Dios, La Patria y Casablanca, se cierra la Sesión a las 11:02 Hrs.

Observaciones: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

RODRIGO MARTÍNEZ ROCA

ALCALDE DE CASABLANCA

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

ILSE PONCE ÁLVAREZ

CONCEJALA

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

KAREN ORDÓÑEZ URZÚA

CONCEJALA

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

IVÁN DURÁN PALMA

CONCEJAL

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

FERNANDO ARANDA BARRIENTOS

CONCEJAL

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

RICARDO CASTRO SALAZAR

CONCEJAL

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

OSCAR SALAZAR CATALÁN

CONCEJAL

El Secretario Municipal que suscribe, certifica que la presente Acta fue aprobada por el H. Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria Nº 1.249 de fecha 5 de enero 2021.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

LEONEL BUSTAMANTE GONZÁLEZ

SECRETARIO MUNICIPAL